

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un trozo de terreno edificable, sito en San Fernando, al sitio de la que fué llamada Huerta Nueva, con medida superficial de ocho mil setenta y tres metros cuadrados y lindante: por el Norte, con parcela propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando; por el Sur, con prolongación de la calle Hernán Cortés, que tendrá anchura de diez metros, y con plaza situada en la confluencia de dicha calle con la carretera que conduce a la estación del Ferrocarril y a La Carraca; por el Este, con dicha misma plaza y con la carretera expresada, que quedará con anchura de doce metros y cincuenta centímetros, y por el Oeste, con la calle llamada Albina del Puente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 113/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado de don José de Torre Fernández de una parcela de terreno de 5.140 metros cuadrados, sita al paraje denominado Cuatro Vientos, del término municipal de Zafra (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.

Por don José de Torre Fernández ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados, radicada en Zafra (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don José de Torre Fernández.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José de Torre Fernández de una parcela de terreno de cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Blanco», sita al paraje denominado Cuatro Vientos, del término municipal de Zafra (Badajoz), que linda al Norte, con una longitud de ciento cuarenta y tres metros, con finca rústica, de la que se segrega; al Este, con una longitud de ciento treinta y seis metros, con la misma finca; al Sur, en una longitud de cuarenta metros, con la calle de la Rosa, y al Oeste, con una longitud de ciento veintinueve metros, con terrenos adscritos al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con destino a la construcción de un Centro de Extensión Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 114/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de un solar de 795 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, plaza del Pintor Emilio Sala, con destino a la construcción de un edificio para Servicios de Correos y Telecomunicación.

Por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de setecientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, plaza del Pintor Emilio Sala, con destino a la construcción de un edificio para Servicios de Correos y Telecomunicación.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de la siguiente finca, con destino a la construcción de un edificio, para Servicios de Correos y Telecomunicación:

«Solar con cuatro fachadas, situado en la plaza del Pintor Emilio Sala, en la localidad de Alcoy (Alicante); tiene forma rectangular, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros cuadrados; que linda por su frente u Oeste, con la plaza del Pintor Emilio Sala; por la derecha entrando, o Sur, por la prolongación de la calle de San Jorge; por la izquierda entrando, o Norte, con la prolongación de la calle de Orberá, y por el fondo, o Este, con la calzada que separa éste de otra parcela en la misma plaza.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscrito a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a los Servicios de Comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 115/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ayuntamiento de Estepona ha sido ofrecida una parcela de terreno de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Considerando conveniente por el Ministerio de Marina llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sita en la avenida de San Lorenzo de la Villa de Estepona; que linda al Este, fachada principal, de cuarenta metros de longitud, con terrenos de dominio público en la avenida de San Lorenzo; al Norte, con terrenos propios del Ayuntamiento de Estepona, distantes seis metros del edificio de la Casa Sindical, y con una profundidad de diez metros; al Oeste, fachada posterior, en la misma extensión de cuarenta metros, con terrenos comprendidos íntegramente dentro de la parcela de propios antes mencionada, y al Sur, también con

terrenos de la mentada parcela y con una distancia al bordillo Norte de la carretera general número trescientos cuarenta y ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 116/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora de una finca ubicada en la parcela número 79 del término municipal de Morales del Vino (Zamora) para la instalación de una estación oficial de reconocimiento de vehículos.

Por acuerdo del Ministerio de Comercio de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se autorizó a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora para ceder gratuitamente al Estado el inmueble anteriormente referido.

El Ministerio de Industria considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a una estación oficial de reconocimiento de vehículos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, a favor del Estado, de un terreno ubicado en la parcela número setenta y nueve del término municipal de Morales del Vino, con una superficie de siete mil cuatrocientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, libre de cargas y gravámenes, que lindará, una vez segregada, al Norte, con Cámara Oficial de Comercio e Industria, parte de parcela número setenta y nueve de Concentración Parcelaria; Este, con la citada Cámara, parcela número setenta y cuatro de Concentración Parcelaria y don Felipe Lozano Hernández; Sur, Felipe Lozano Hernández, Regina Borrego Romás y Victoriano de Mena Santos, y al Oeste, con la carretera Madrid-Villacastín a Vigo y con Cámara Oficial de Comercio, parcela número setenta y nueve de Concentración Parcelaria. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y ocho, tomo mil trescientos noventa y nueve, libro cuarenta y uno, finca tres mil doscientos sesenta y tres, inscripción segunda. Quedando condicionada la mencionada donación a que en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha del levantamiento de acta de afectación, deberá ser instalada la estación de reconocimiento de vehículos, para lo que ha sido donado. En caso de no efectuarse en dicho plazo deberá revertir la propiedad del mismo a la citada Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Industria (Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas) con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 117/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo, de una finca de su propiedad para la protección y conservación de la muralla de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo ha sido ofrecida al Estado una finca con una extensión de ochocientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con las características siguientes: Linda, por la derecha entrando, con casa de don Juan Manso; izquierda, arco llamado de Cantalapiedra, hoy calle de General Mola, y fondo, carretera de Medina a Peñaranda. Constituye la finca la totalidad de lo comprendido entre estos linderos, con excepción de la casa propiedad de don Nicolás González de la Fuente, que está enclavada dentro de ellos y situada en la Ronda de San Nicolás. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil quinientos ocho, libro ciento veintisiete, folio ciento setenta y cuatro, finca número doce mil cuatro, inscripción primera.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Carlos Jesús de Partearroyo del Pozo de una finca de ochocientos metros cuadrados, sita en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), con destino a la protección y conservación de la muralla de Madrigal de las Altas Torres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Ávila para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 118/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, de unos terrenos de su propiedad con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona en Verín (Orense).

Por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Verín (Orense), libre de cargas y gravámenes, con las características siguientes: Linda, al Norte, con camino; Sur, finca de la que se segregará; Este, Justo Cid Gallego y José Sánchez López; Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad, la finca matriz, al folio cuarenta y siete, tomo quinientos ochenta y tres, libro setenta y siete, finca nueve mil setecientos diecisiete, inscripción primera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Arjiz Salgado y su esposa, doña María Tresguerras Diéguez, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Verín (Orense), con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de Zona en la citada villa de Verín.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse